Y lo que por la villa de Cotomaron sus mayores besaron
y pusieron sobre sus cancelas y obedecieron con el acos-
tamiento de su señor y su mandamiento acordaron
se le diera posesion del dicho officio — Y aviendo parecido
ante mi el dicho que recivio del juramento
que hizo en forma de derecho y prometio de tener y defender
la dicha villa en mano real y fue concedida sin
pecado original y de usar el officio de regidor
con el secreto y en la forma que es obligado = con lo
qual mi mandamiento le mandaron la posesion y que en señal della
se sienten en el lugar que le toca y se sentaron
con los demas cavalleros regidores

V. Dato se que porque la dicha fecha la tenia en esta
villa don Estevan Ferreto y por ser ginovés estran-
gero destos reynos se le quito la dicha fecha y se nom-
bro por la dicha persona que lo tuvo el dicho officio
y por el dicho don Estevan se pretende de pro-
seguir en el dicho officio y para ello y se mande y otros
officios pretende sacar naturaleza por mi de
mi mandamiento y porque esto redunda contra la ciudad
o la corte se ynbre poder a don Francisco de Ovalle
mi para que en nuestro nombre haga las contra-
riones que convenga ante el contra el dicho don
Estevan Ferreto como contra otras personas
que no sean naturales destos reynos — y para
que sobre esto pueda hacer qualesquier conciertos
con el conde mayor y los adelantos necesarios
y obligar a la ciudad a la paga de lo que se ynbiere
en este acuerdo no vino al obispo [illegible]

Poder. Sepan quantos esta carta de poder vieren
como nos el concejo justicia y regimiento de
la villa de Caravaca estando juntos en nuestro ayun-
tamiento como lo avemos de uso y costumbre
para proveher y ordenar las cosas tocantes a la
[illegible] de dios nuestro señor y bien desta republica es a saber
[illegible] don Antonio Cabero villa Sanabria
[illegible] gobernador y justicia mayor desta ciudad por [illegible]
don Pedro Ximenez Donginen [illegible] Juan
Durancho con don Juan Godinez [illegible] Juan de
[illegible] desta ciudad concejo justicia y regimiento della
y en su nombre otorgamos y conocemos por esta presente
carta y decimos que por quanto por causas
justas que a esta villa le movieron acordaron
que no hubiese la dicha fecha de don Estevan Ferreto
ginovés y nombraron persona que hubiera
el dicho officio y en el mismo se requirio
con provision real de su magestad
para que en esta villa no hubiese nos oficios
de regidores ni otras personas estrangeras
que no fuesen naturales destos reynos

Ante mi Lopez de [illegible] Ferreto en [illegible] de Abril de mil y seiscientos y [illegible]
Fernando [illegible]